



**INSTRUCTIVO SOBRE LA
INFORMACIÓN A INCLUIR**

CARGA INICIAL (Inf. Histórica - punto 39.6.4 (art.2 Res. 37.509))

INFORMACIÓN A INCLUIR

- Se incluirán todos los juicios que al **30/06/2002 se encontraban pendientes**.
El Número de orden en el RAJ (2)¹ hasta esa fecha puede tener numeración **NO correlativa**. Deben identificarse en el campo 4 (Tipo de Registro) con un **cero (“0”)**
- Se incluirán todos los juicios y mediaciones (**activos y terminados**) **entre el 01/07/2002 al 31/03/2013**. Para estos casos el Número de orden en el RAJ (2) es **correlativo**. Deben identificarse en el campo Tipo de Registro (4) con un **uno (“1”)**.
Para validar los registros ingresados, el sistema verificará la correlatividad de los identificados con “1” (es decir los juicios y mediaciones activos y terminados entre el 01/07/2002 al 31/03/2013) y si encuentra saltos o duplicados de Número de orden en el RAJ (2), será rechazado todo el archivo.
- Se incluirán todos los juicios y mediaciones en los que la aseguradora es actora así como aquellos en los que es demandada o citada en garantía. También deben informarse los que no estén referidos a siniestros (laborales, contractuales, etc.).

ACLARACIONES SOBRE CAMPOS DE LOS ARCHIVOS

- **Código de Compañía (1)**: No puede haber registros en los que se informe un Código de compañía distinto al que seleccionaron al ingresar al sistema. El código consta de cuatro caracteres. Corresponde al número de inscripción en la SSN. Este código puede verificarse en:
<http://www.ssn.gob.ar/storage/Registros/aseguradoras/entDatosGrales.aspx>
- **Tipo de Daño (6)**: Sólo se cargará para las secciones Responsabilidad Civil, Automotores, Motos y los combinados que incluyan estas coberturas.
- **Campos del 7 al 11**: En el caso de mediaciones, sólo se cargarán estos datos para las “públicas”.
Los campos del **7 al 11** y del **19 al 22 inclusive**, no son obligatorios para los Juicios y las Mediaciones cerradas antes del 31/03/2011, sólo en el caso de que la entidad no cuente con los datos. En futuras auditorías se observará a las que hayan omitido informar los campos “no obligatorios” cuando correspondiera.
Para los Juicios que se encontraban abiertos al 31/03/2011 y todos los posteriores a esa fecha, deben completarse todos los campos obligatorios. Con respecto a los datos del abogado, se informará el abogado patrocinante de la entidad aseguradora y en el caso de pertenecer a un estudio de abogados, deben indicarse además, los datos del estudio.
- **Asunto (14)**: Se refiere al que figura en la carátula del expediente.
En los casos de Juicios que hayan tenido Mediación previa, se deberá agregar al Asunto el Número de Orden en el RAJ (2) de la Mediación, anteponiendo el carácter “@”. Ejemplo: “S/daños y perjuicios @23.423”, es decir, que el Juicio es continuador de la Mediación 23.423.

¹ Los números que acompañan al nombre del campo, corresponden a su ubicación en el diseño de registro de la Resolución 37.509.

- **Fecha de demanda (23):** En el caso de las mediaciones “privadas” se considerará como tal la fecha de notificación de la Carta Documento. En caso de no poder informar esta fecha, se admitirá, en su defecto, consignar la Fecha de registración en el RAJ (3).
- **Fecha a la que está expresado el importe demandado (24):** Es la fecha sobre la cual se aplica la tasa pasiva y/o activa para actualizar el Monto demandado (26).
- **Monto indeterminado (25):** Se considera como tal lo dispuesto en el punto 33.3.1.3 inc. d del RGAA.
- **Monto demandado (26):** corresponde al monto nominal (que surge de la fecha a la que está expresado el importe demandado del campo 24).
- **Opción en caso de Accidente de Riesgo del Trabajo (28):** Sólo para la sección Accidentes del Trabajo residual. Alude a la ley en que se basa el reclamo. Se debe indicar **9688** o **1113** si se refiere a la Ley o al artículo del Código Civil respectivamente.
- **Consideración de No Seguro (29):** Se considera la definición del punto 33.3.1.3 inc. e del RGAA.
- **Fecha de finalización del juicio o mediación (30):** se considera como tal la fecha en que se hayan pagado el capital, los intereses, los costos y costas.
- **Campos del 31 al 34:** deberán informarse al 31/03/2013. Es decir:
 - **Estado procesal (31):** al 31/03/2013. Se admitirá informar un registro anulado mediante el código **08 de Estado Procesal Anulado**
 - **Acumulado importes relacionados al monto demandado (32):** que se refiere al acumulado de pagos de capital e intereses (por sentencia o acuerdo extrajudicial): entre la fecha de demanda y el 31/03/2013.
 - **Acumulado importes relacionados a honorarios y gastos (33):** incluye los importes entre la fecha de demanda y el 31/03/2013. Sólo en caso de que surjan honorarios no previstos, se podrán consignar en este campo, los nuevos montos de gastos y honorarios para registros en Estado Procesal Terminado =07.
 - **Monto reservado en pesos argentinos (34):** es el monto reservado bruto de reaseguro, pasivado al 31/03/2013. Se podrá consignar Monto de Reserva para las mediaciones cerradas sin acuerdo (Estado Procesal = 07).

ACTUALIZACIÓN MENSUAL

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ENTREGA: 15 días corridos de finalizado cada mes calendario, con excepción de los cierres de los estados trimestrales, cuyo vencimiento operará al vencimiento de presentación de los balances ante SSN.

INFORMACIÓN A INCLUIR

- Juicios y mediaciones dados de alta (nuevos) entre la entrega anterior y el cierre del mes calendario. Constatar no ingresar un juicio o mediación ya ingresado anteriormente.
- Juicios y mediaciones que hayan modificado alguno de los campos, por un cambio de estado o por cambio de monto reservado.
- En los meses que coinciden con los cierres de balance, deberán informarse las reservas actualizadas de todos los Juicios y Mediaciones

ACLARACIONES SOBRE CAMPOS DE LOS ARCHIVOS

- **Número de orden en el RAJ (2):** en el caso de entidades que asignaron el mismo número a una mediación y a su juicio posterior, en el momento de informar el alta del juicio deberán **anteponer la letra J al Número de orden en el RAJ asignado al Juicio**. Por ejemplo para la mediación N° 98 en el RAJ, el juicio será **J-98**. En las modificaciones y en los siniestros relacionados **NO SE DEBE ANTEPONER LA LETRA J**.
- **Tipo Registro (4):** Los registros que son modificaciones de registros ingresados anteriormente, se informarán con el código “2” Para la presentación de la información MENSUAL correspondiente al mes de ABRIL 2013 ver en el manual de usuario el punto “Obtener Archivo Tipo 3” (página 19), en el siguiente link

<http://manuales.ssn.gob.ar/Externos/ManualJuiciosyMediaciones.pdf>

- **Estado procesal (31):** Para las modificaciones, se considerará el estado al cierre del mes que se informa. El Estado Procesal = 08 (Anulado) se utiliza para informar un registro anulado o modificar uno ya informado. Si el Estado Procesal = 08, es obligatorio informar los campos del 1 al 5 y el 31. En estos casos, el campo 4 (Tipo de Registro) puede ser igual a 1 (Alta) o 2 (Modificación).
- **Campos 32, 33 y 34:** Cada vez que exista un pago de los conceptos señalados en 32 y 33; o se haya determinado un nuevo pasivo (campo 34); se informará todo el registro como modificación. Es decir que, **al menos trimestralmente, deben informarse como modificación la totalidad de los juicios activos que hayan modificado la valuación de su pasivo**. Los montos acumulados deben ser crecientes o iguales en las sucesivas modificaciones, nunca decrecientes. Es decir que se informa lo pagado hasta esa fecha y no lo pagado entre un informe y otro.

También en este caso, para el campo 33 y sólo en caso de que surjan honorarios no previstos, se podrán consignar los nuevos montos de gastos y honorarios para registros en Estado Procesal = 07 (Terminado).

Además, en el campo 34 se podrá consignar Monto de Reserva para las mediaciones cerradas sin acuerdo (Estado Procesal = 07).

- **Observaciones (35):** para realizar las aclaraciones que la compañía considere pertinentes (puede quedar vacío).
- **RAJ de mediación relacionada (36):** informar el número de RAJ de la mediación que se derivó a juicio.

Con respecto a los otros campos, ver las Aclaraciones realizadas para el archivo inicial (histórico) en el punto *Aclaraciones sobre Campos de los Archivos*.

ACLARACIONES GENERALES

CASOS ESPECIALES

- **Casos de fusiones de aseguradoras**

En los casos que se hubiesen mantenido los registros originales de las aseguradoras absorbidas, la entidad podrá ingresar al sistema con el N° de código (1) de las entidades absorbidas e ingresar la información correspondiente hasta la fecha de absorción. Deberá solicitar el alta del código de compañía y usuario correspondiente al mail jym@ssn.gob.ar

- **Convenio de Honorarios de abogados**

En los casos que la aseguradora acuerde con algún abogado un honorario mensual, y por ello no tenga que pagar los honorarios regulados; no deberá informar importe por este concepto en el campo Acumulado de importes relacionados a honorarios y gastos (33). Sí informará el resto de honorarios y gastos.

- **Aseguradoras sin juicios**

En estos casos, el sistema prevé indicar esta situación para emitir la constancia de cumplimiento a pesar de no haber ingresado ningún juicio ni mediación.

Deberá presentar por mesa de entradas del Organismo, una nota informando la falta de movimientos con la constancia que le emita el sistema.

- **En caso de existir algún error involuntario en el RAJ, informar en Asunto campo (14) los motivos.**

PRUEBAS DE CONSISTENCIA DEL SISTEMA

- El sistema rechazará registros en los que se informe un Código de compañía (1) distinto al que seleccionaron para ingresar al sistema. Corresponde al número de inscripción en la SSN. El código puede verificarse en:

<http://www2.ssn.gob.ar/index.php/datos-generales-ciasaseg>

- El sistema rechazará los registros con Número de orden en el RAJ (2) repetidos.
- El sistema rechazará los registros con Número de orden en el RAJ (2) no correlativos si el Tipo de registro (4) es "1"
- El sistema rechazará registros con Fecha de registración en el RAJ (3) decrecientes, es decir no puede tener una fecha de registración menor a la del registro anterior.
- Las modificaciones de información no serán consideradas para los controles de correlatividad. Los juicios y mediaciones dados de alta (nuevos), deben tener Número de orden en el RAJ (2) correlativo al último Número de orden en el RAJ (2) declarado en el período anterior.

RECTIFICATIVAS

- Se permitirá rectificar información sólo en los casos en que se haya cometido un error en algún campo de los datos ya presentados.

Para solicitar una rectificativa de la información enviada, la entidad deberá solicitarlo a través del sistema. En la pantalla, deberán describir el motivo por el cual se quiere rectificar la información enviada. Si la causa es justificada, desde este Organismo se le dará la autorización para que puedan subir nuevamente el archivo con las correcciones. Consultar Manual del Usuario de Juicios y Mediaciones (link previamente indicado, página 16).

COMPROBANTE

- La información mensual deberá presentarse a través de la web y sólo los meses que coinciden con el cierre del trimestre (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre) deberán presentar el informe que genera el sistema, con su código de barras, ante la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Superintendencia de Seguros de la Nación. El reporte debe estar firmado por el Presidente del Directorio, un Representante Legal o un apoderado de amplias facultades. No resultan válidas las presentaciones realizadas en soportes digitales alternativos.

AYUDA

Por consultas relacionadas con la información a completar deberán comunicarse a la Gerencia de Estudios y Estadísticas del Organismo al teléfono 011-4338-4000 internos 2111 y 2101 o a las direcciones de correo electrónico ebruera@ssn.gob.ar, jym@ssn.gob.ar

Por consultas que se relacionen con la parte informática del sistema deberán comunicarse a la Mesa de Ayuda de la Subgerencia de Tecnología y Comunicaciones del Organismo al teléfono 011-4338-4000 internos 1090 o a la dirección de correo electrónico mesadeayuda@ssn.gob.ar

Para dar cumplimiento a la presentación tanto para la información histórica como para la mensual, de acuerdo a la Resolución N° 37.509, deberá seguir los pasos aclaratorios contenidos en el Manual de Usuario, ubicado en el banner de la página web en la siguiente dirección: <http://manuales.ssn.gob.ar/Externos/ManualJuiciosyMediaciones.pdf>